

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-00034

DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

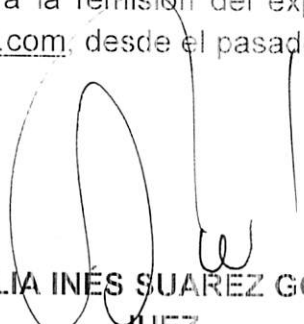
DEMANDADOS: AMANDA PÁEZ y OTROS

1.- Previo a ordenar dar traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, corrija la liquidación de los intereses moratorios de manera fluctuada, es decir mes a mes, tener en cuenta los abonos efectuados por la ejecutada, conforme lo establece el artículo 1653 del Código Civil y se excluya las agencias en derecho y gastos procesales como quiera que éstos hacen parte de la liquidación de costas, la que fue practicada por secretaria el pasado 29 de octubre de 2015 -fl.89-

2.- Con relación a la entrega de títulos, se ordena estar a lo ordenado en providencia fechada 11 de diciembre de 2019. -fl.214-. Se le da a conocer a la petente que desde el pasado 23 de enero de 2020 se elaboró el oficio No.003 con destino al Banco Agrario de Colombia, ordenando el pago de los títulos que se encontraban a favor del proceso referenciado y se encuentra bajo custodia de la secretaria de éste Despacho.

3.- En lo que atañe a la remisión del expediente, éste se envió al correo electrónico javila@scolalegal.com, desde el pasado 14 de septiembre de 2020 Hora: 17:00.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.